**NOTA DNCP/DNC/_Nº 22784/2016**

Asunción, 16 de agosto de 2016

**Señores**
**JUNTA MUNICIPAL Y**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**Municipalidad de Ñemby**
**Teléfono: 021 960300**
**Mail: ñemby@contrataciones.gov.py**
**PRESENTE**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS, AULAS Y COMEDOR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY" EPX. 321910 ID N° 307967**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. No se visualiza la resolución de la Intendencia Municipal.

2. Solicitamos a la convocante adecuarse a lo indicado en el **Art. 138 de la Ley 5554/16** que dice: *"En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. La convocante deberá justificar antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dichos anticipos*", **la justificación no fue remitida.**

3. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

4. **Sección I IAO 2.1** – en este punto indican que: Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida correspondiente al rubro: 520 rubro: Construcciones; Fuente de Financiamiento: 30, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2016, consultamos si no tendría que ser en el presupuesto de la Municipalidad de Ñemby?

5. **Sección I IAO 6.2** – Consultamos a la convocante porque establecen solo un día de visita, ya que en las **CGC 6.2** dice: *"La fecha, que no será inferior a tres días, hora y el procedimiento de la visita al sitio de obras estarán especificados en la Sección I, Datos de la Licitación (DDL). Todo Oferente que no efectúe dicha visita, deberá declarar en su oferta expresamente que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el contrato".*

6. **Sección II Criterios de Evaluación** – consultamos a la convocante si los porcentajes establecidos a los consorcios son correctos?

7. **Sección II** – en la columna de requisitos mínimos de Capacidad Financiera, Experiencia General en Obras, Experiencia Especifica en Obras, Capacidad en Materia de Personal y Capacidad en Materia de Equipos no coinciden con lo indicado en el **Pliego Estándar De Obras 3ra. Versión.**

8. Consultamos a la convocante porque indican dos veces los criterios de desempate?

9. **Sección III** – las planillas de cómputos métricos fueron remitidas en forma desordenada.

10. **Sección III** – El plazo de ejecución es de 120 dias, consultamos a la convocante como se harán los pagos correspondiente al año 2017 siendo que el PAC no es plurianual.

11. **Sección III** – no fueron remitidos los planos.

12. **Sección IV – CGC 46.1; 46.4b) y e)** – consultamos a la convocante si la recepción provisoria será parcial o total?, además consultamos cuando se hará la recepción definitiva ya que en este punto indican que se hará a cabo dentro de los treinta días posterior a la recepción provisoria y luego en la **CGC 47.1** indican que ser hará a los 10 días desde la corrección integra de los defectos señalados o desde la recepción provisoria de las Obras

13. El formulario de la oferta va dirigido a la **Gobernación del Departamento Central**, además no se indican las cantidades a ser construidas o reparadas según lo indicado en la aprobación del MEC.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

14. En la planilla de cómputos métricos indican ESC. BAS. 6831 PASITOS DEL SABER AULA EN PLANTA PRE- ESCOLAR - OBRAS EXTERIORES PARQUE INFANTIL, dicha obra no se visualiza en la aprobación del MEC.

referente a la retención del 0.4% de contratos suscriptos.

15. **En la Sección IV CGC 17.2.1.d) recomendamos eliminar lo referente a Contribución por Contratos Suscriptos en la Administración Pública,** atendiendo a lo que establece el Art. 219 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10.

16. **En la Sección VII Anexos.** Le recordamos que la documentación requerida en la sección VII debe estar acorde a los criterios y documentación mencionada en la Sección II Criterios de Evaluación. Recomendamos verificar si la documentación citada en la Sección II Criterios de Evaluación está citada en la Sección VII.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Héctor Galeano**
**Jefe Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control-DNC**

P/A
**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

DNC/DAM/HG